



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 233 -2019-VIVIENDA/MVU-PNVR

Lima, 08 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 1867-2019- VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de acumulación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 y 03 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Pava Huaca Blanca Trapiche, Tepo y otros – Distrito de Mochumi; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Tucume - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 030-2018-LAM/MVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 07-2019 NE 030-2018-LAM/MVU/PNVR, recepcionada con fecha 01 de octubre del 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por treinta y uno (31) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 036-A-2019/ARQ.TRA-RES/030-2018-LAM/MVU/PNVR emitido por el Residente de Obra y presentada a la Supervisora del Proyecto; y, el (2) Informe N° 015-2019/NE-CONVENIO





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 030-2018-LAM/VMVU/PNVR, emitido por la Supervisora del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Carta N° 019-2019/NE/030/PNVR/NTBS, recepcionada con fecha 25 de octubre del 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por dieciocho (18) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 040-2019/ARQ.TRA-RES/030-2018-LAM/VMVU/PNVR emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 45-2019/ARQ.TRA-RES/030-2018-LAM/VMVU/PNVR; y, el (2) Informe N° 017-2019/NE-CONVENIO N° 030-2018-LAM/VMVU/PNVR, emitido por la Supervisora del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor con Carta N° 035-2019/ARQ.FCFF/SUPERV-030-2018-LAM/VMVU/PNVR;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y sus modificatorias, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el periodo de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra, para posteriormente ser formalizada por la Dirección Ejecutiva; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 258-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 06 de diciembre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Pava Huaca Blanca Trapiche, Tepo y otros – Distrito de Mochumi; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Tucume - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto y el financiamiento para 76 viviendas;

Que, el Convenio N° 030-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 07 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Pava Huaca Blanca Trapiche, Tepo y otros – Distrito de Mochumi; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Tucume - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 25 de junio del 2019, mediante el cual se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, por el termino de 23 días calendario, siendo su fecha de culminación el 09 de octubre del 2019;

Que, el Residente de Obra, mediante Informes Nos. 036-A y 040-2019/ARQ.TRA-RES/030-2018-LAM/VMVU/PNVR, solicita en su oportunidad al Supervisor del Proyecto las ampliaciones de plazo Nos. 02 y 03 respectivamente, documentos en los que informa que la obra se inició el 05 de abril del 2019 con un plazo inicial de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 16 de septiembre del 2019; solicitando en esta oportunidad la acumulación de las solicitudes de ampliaciones de plazo Nos. 02 y 03, por un total de cuarenta y nueve (49) días calendario, fijando como nueva fecha de término hasta el 27 de noviembre del 2019, sustentado en el retraso de actividades en obra por Bajo Rendimiento en trabajos en la partida 5.01.05.MURO con Bloques de Concreto de 39X19X14cm; Mayores Metrados en las partidas 7.01.02 CENEFAS EN BORDE DE VANOS; 07.02.02 Pintura en Muros Exteriores, Partidas complementarias, incumplimiento del proveedor de carpintería metálica, designación de nuevo proveedor, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, prevista en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, para el caso como sustento copias de los correspondientes asientos de obra, cartas de requerimiento al proveedor de puertas metálicas, copia de acta de inicio de obra, panel fotográfico y el cronograma valorizado de obra;

Que, al respecto mediante Informes Nos. 015 y 017-2019/NE-CONVENIO N° 030-2018-LAM/VMVU/PNVR, que indica como fecha 23 de octubre de 2019, remitidos en su oportunidad por la Arq. Flor Cecilia Fernández Flores, Supervisora de Obra al Presidente del Núcleo Ejecutor concluye que: i) Se ha revisado el informe y verificado la información, dando por conforme el sustento de las solicitudes de ampliación de plazo Nos. 02 y 03, por



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

paralizaciones temporales de la obra sustentado en el retraso de actividades en obra por Bajo Rendimiento en trabajos en la partida 5.01.05.MURO con Bloques de Concreto de 39X19X14cm; Mayores Metrados en las partidas 7.01.02 CENEFAS EN BORDE DE VANOS; 07.02.02 Pintura en Muros Exteriores, Partidas complementarias, incumplimiento del proveedor de carpintería metálica, designación de nuevo proveedor, hechos enmarcados dentro de la causal contemplada en el ítem a) que dice: Demora por desabastecimiento de materiales de obra y/o insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, por lo que otorga su aprobación; y, ii) La Supervisión en cumplimiento con la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural y modificatorias, aprueba las solicitudes de Ampliación de Plazo Nos. 02 y 03, por un total de 49 días calendarios, del 10 de octubre del 2019 al 27 de noviembre del 2019; por lo que finalmente recomienda se expida la resolución respectiva;

Que, mediante Informes Nos. 076 y 089-2019-PMA, que indican como fecha 30 de septiembre y 25 de octubre del 2019 respectivamente, emitidos por el Ing. Percy Marin Aliaga, profesional contratado para prestar los servicios de Monitor Técnico, en relación a las solicitudes de ampliación de plazo N° 02 y 03 concluye que: i) El Residente de obra, Arq. Tomas Ruiz Ángeles y el Núcleo Ejecutor ha presentado su expediente de ampliación de plazo N° 02 y 03 acorde a la Guía; ii) El Supervisor del proyecto, Arq. Flor Cecilia Fernández Flores ha revisado la documentación correspondiente del expediente de ampliación de plazo N° 02 y 03 (sin ampliación presupuestal) emitiendo la conformidad de la ampliación que debe ser por un total de 49 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 27 de noviembre de 2019; iii) La ampliación de plazo N° 02 y 03, cuenta con la conformidad del Supervisor del proyecto; asimismo, de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada, estas guardan relación con lo exigido en el ítem 7.16 de la Guía; por lo que finalmente se pronuncia que encuentra conforme el sustento y la documentación del expediente, recomendando su aprobación mediante el acto resolutorio.

Que, mediante Informes Nos. ; 021 y 045-2019-AEMP, recepcionadas con fechas 11 de octubre y 08 de noviembre de 2019 respectivamente, emitido por el Ing. Alberto Enrique Meza Peña, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico Regional, mediante el cual entre otros puntos concluye que: i) La causal de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y 03 se sustenta en el literal a) del Ítem 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y considera procedente la ampliación de plazo N° 02 y 03 por un total de 49 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 27 de noviembre de 2019; ii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, supervisor y el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico regional y considerando que el avance físico de obra, el suscrito considera Procedente la ampliación



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de plazo N° 02 03, por 49 días calendario, modificando la fecha de término de obra del 09 de noviembre de 2019 al 27 de noviembre de 2019; iii) La ampliación de plazo N° 02 y 03, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, con Informe N° 1867-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recibida el 08 de noviembre del 2019 el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, hace suyo el Informe N° 074-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-MAC, emitido por la Arq. Mery Aguirre Carhuamaca, Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural del PNVR, respecto a la solicitud de acumulación de las ampliaciones de plazo Nos. 02 y 03 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Pava Huaca Blanca Trapiche, Tepo y otros – Distrito de Mochumi; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Tucume - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque, quien solicita a la Dirección Ejecutiva la Ampliación de Plazo Acumulado N° 02 y 03, en mérito a las Hojas de Trámite Nos. 145124-2019-E y 158988-2019-E; fundamenta su petición en las recomendaciones de la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural y del profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, quienes luego de la revisión a los documentos presentados por el Residente de obra y aprobados por el Supervisor del proyecto se pronuncian por la conformidad de la solicitud de ampliación N° 02 y 03 respectivamente; concluyendo que: i) La que suscribe considera que los documentos y sustentos se encuentran conformes a los lineamientos que se enmarcan en la Guía, por lo que considera procedente la acumulación de la ampliación de plazo N° 02, 03, por un total de 49 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el 27 de noviembre del 2019; y, ii) La acumulación de las ampliaciones Nos. 02 y 03, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; por lo que finalmente recomienda la aprobación de la acumulación de ampliaciones de plazo Nos. 02 y 03 mediante acto resolutivo con eficacia anticipada;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02 y N° 03, se advierte que las solicitudes efectuadas por el Presidente del Núcleo Ejecutor, indicados en el tercer y cuarto considerandos de la presente resolución cuentan con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución los mismos que fueron presentados fuera del plazo en lo que respecta a la ampliación de plazo N° 01 y fuera del plazo de término de la ampliación N°02, en lo que respecta a la ampliación de plazo N° 02, al igual que los 02 informes emitidos por el profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico Regional y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el décimo primero y décimo segundo considerandos de la presente resolución; no obstante ello, las solicitudes de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ampliación de plazo N° 02 y N° 03, cuentan con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo segundo considerando de la presente resolución;

Que, estando a que, las solicitudes de ampliación de plazo N° 02 y N° 03, presentado por el presidente del Núcleo Ejecutor tienen una misma naturaleza conexas, obedecen a un mismo convenio, guardan la misma conexión lógica, razonable y técnica, así como no confrontan intereses incompatibles; sustentado únicamente en un mayor tiempo en la culminación de la obra, esto es, de treinta y uno (31) días calendarios según la primera solicitud del Núcleo Ejecutor con la Hoja de Trámite N° 145124-2019-E, con otra solicitud posterior de ampliación con la Hoja de Trámite N° 158988-2019-E, por dieciocho (18) días calendarios, para que finalmente se amplien por un total de cuarenta y nueve (49) días calendarios, hasta el 27 de noviembre del 2019, por lo que correspondería aprobar la acumulación de los procedimientos, respecto a las solicitudes de ampliación N° 02 y 03, en un solo acto de administración acumulada con un total de 49 días calendarios adicionales al término aprobado para la ampliación de plazo N° 01 del proyecto;

Que, respecto a este tópico, cabe señalar que de acuerdo a la recomendación del Área de Asesoría Legal en casos análogos, la Unidad de Gestión Técnica adjunta los 2 expedientes administrativos para el trámite de ampliación de plazo, solicitando la acumulación de ambos pedidos en un procedimiento único que contemple la totalidad de 49 días calendario, en mérito al artículo 160° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala lo siguiente: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*;

Que, mediante Informe Legal N° 305-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, luego de la revisión y análisis de la documentación alcanzada concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de las solicitudes de ampliación (expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite Nos. 145124-2019-E y 158988-2019-E) unificándolas vía acumulación de procedimientos en un solo acto de administración que formalice la aprobación de ambas solicitudes, respecto al proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Pava Huaca Blanca Trapiche, Tepo y otros – Distrito de Mochumi; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Tucume - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 030-2018-LAM/VMVU/PNVR, el cual integra y/o contempla las solicitudes de ampliación N° 02 y N° 03, por el término acumulado de 49 días calendario, con eficacia anticipada al 10 de octubre



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del 2019, día siguiente a la fecha de término de obra aprobada para la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, indicándose como nueva fecha de conclusión de obra, el 27 de noviembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, para cuyo efecto recomienda se dicte el acto resolutivo correspondiente;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por el presidente del Núcleo Ejecutor respecto a las solicitudes de ampliación de plazo N° 02 y N° 03 a través de los expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite Nos. 145124-2019-E y 158988-2019-E.

Artículo 2.- Formalizar la aprobación de la ampliación de plazo del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Pava Huaca Blanca Trapiche, Tepo y otros – Distrito de Mochumi; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Tucume - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 030-2018-LAM/MVU/PNVR, el cual integra y/o contempla las solicitudes de ampliación de plazo N° 02 y N° 03, por el término acumulado de 49 días calendario, con eficacia anticipada al 10 de octubre del 2019, día siguiente a la fecha de conclusión de obra aprobada para la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, indicándose como nueva



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

fecha de terminación, el 27 de noviembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. WÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento